



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2021-UNACH**

14 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 016 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 17 de febrero de 2021; Oficio N° 121- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de febrero de 2021; Carta N° 71-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 07 de abril de 2021; Informe N° 073-2021-OGPP/UNACH, de fecha 14 de abril de 2021; Carta N° 076 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 15 de abril de 2021; Oficio N° 270- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 15 de abril de 2021; Oficio N° 0177E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 30 de abril de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Carta N° 016 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 17 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, presenta la propuesta de la Directiva Interna para la Conformación de los Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 121- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de febrero de 2021.

Que, los objetivos de la Directiva Interna para la Conformación de los Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, son: 1. Normar el proceso de conformación de los Comités de Calidad de los programas académicos de la UNACH. 2. Establecer las funciones de los Comités de Calidad de los programas académicos de la UNACH. 3. Garantizar el cumplimiento del proceso de acreditación en todas sus etapas. 4. Fortalecer las estrategias internas hacia el involucramiento de los actores en la calidad educativa.

Que, mediante Carta N° 71-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se apruebe la Directiva Interna para la Conformación de los Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Universalización de la Salud”**



Que, mediante Informe N° 073-2021-OGPP/UNACH, de fecha 14 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable con la finalidad que se apruebe la Directiva Interna para la Conformación de los Comités de Calidad de los Programas Académicos de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 076 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 15 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, remite la directiva interna antes mencionada, la cual ha sido socializada a través de los Coordinadores de Facultad y Subcoordinadores de Escuela Profesional con todos los docentes universitarios de la UNACH, solicitando su aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 270- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 15 de abril de 2021.

Que, mediante Oficio N° 0177E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 30 de abril de 2021, el Vicepresidente de Investigación, otorga opinión favorable a la propuesta de Directiva Interna de Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, teniendo en cuenta que en la mencionada Directiva se establece el procedimiento de selección y designación del referido Comité de Calidad de los Programas Académicos de la UNACH.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de mayo de 2021, aprueba la Directiva Interna de Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva Interna de Comités de Calidad de los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidente Académico  
Vicepresidente de Investigación  
Administración  
Of. de Licenciamiento  
Informática  
Archivo



**DIRECTIVA INTERNA PARA  
LA CONFORMACIÓN DE LOS  
COMITÉS DE CALIDAD DE LOS  
PROGRAMAS ACADÉMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE  
CHOTA**

*Chota, abril del 2021*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
**OFICINA GENERAL DE LICENCIAMIENTO, CALIDAD Y ACREDITACIÓN**



**Versión: 1**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación	Vicepresidente Académico	Comisión Organizadora
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA ----- <b>Dra. Erlinda Holmos Flores</b> Jefe Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación.	  Dr. INDALECIO ENRIQUE HÓRNA ZEGARRA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	  PRESIDENCIA Sebastián Bustamante Edquén PRESIDENTE



## **I. INTRODUCCIÓN:**

La conformación de los Comités de Calidad, es una acción fundamental para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación en los programas académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), convirtiéndose en el equipo de trabajo responsable de liderar dicha labor. El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), señala que los Comités de Calidad cumplen una función permanente de sensibilización y motivación hacia todos los actores de la comunidad educativa, para lograr que sean partícipes de los procesos de mejora continua en la calidad educativa.

El cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en la UNACH, es responsabilidad de las Autoridades Académicas de la Universidad, Facultades y Programas Académicos (escuelas profesionales), siendo procesos encauzados desde la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, para lo cual cada programa académico de la universidad debe conformar su Comité de Calidad.

## **II. FINALIDAD:**

La presente directiva interna es formulada con el fin de estandarizar, fortalecer y normar los criterios de conformación de los Comités de Calidad, quienes son responsables de conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, constituyéndose un documento normativo que contempla los criterios para dicha conformación.

## **III. OBJETIVOS:**

- 3.1.** Normar el proceso de conformación de los Comités de Calidad de los programas académicos de la UNACH.
- 3.2.** Establecer las funciones de los Comités de Calidad de los programas académicos de la UNACH.
- 3.3.** Garantizar el cumplimiento del proceso de acreditación en todas sus etapas.
- 3.4.** Fortalecer las estrategias internas hacia el involucramiento de los actores en la calidad educativa.



#### **IV. BASE LEGAL:**

- 4.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 4.2. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- 4.3. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH, del 21 de marzo 2016.
- 4.4. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- 4.5. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Resolución de Comisión Organizadora N° 533-2020-UNACH.
- 4.6. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH.

#### **V. ALCANCE:**

La presente Directiva Interna es de aplicación obligatoria en todos los Programas Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### **VI. RESPONSABILIDADES:**

- Conocer, interpretar, analizar y aplicar el modelo de calidad aprobado por el SINEACE, a su Programa Académico.
- Cumplir de forma obligatoria con elevar el informe de los avances a SINEACE y/o con el registro de los avances de la autoevaluación en el sistema del SIGIA – SAE del SINEACE y al Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la UNACH según cronograma establecido.
- Programar actividades de sensibilización del proceso de acreditación dirigidas a todos los actores del programa académico con el fin de involucrarlos, logrando así una participación activa de cada uno de ellos.
- Planificar, organizar, monitorear y dirigir - evaluar el proceso de autoevaluación.
- Impulsar el trabajo en equipo y sensibilizar a los integrantes de su Escuela Profesional para que sean partícipes activos del proceso.



- Generar espacios de análisis, debates, evaluación y propuestas de acciones de mejora dentro del proceso de autoevaluación para la construcción de aprendizajes y el fortalecimiento del Programa Académico y de la Universidad.
- Liderar el recojo, procesamiento y el análisis de la información generada durante el proceso de la autoevaluación para la elaboración del plan de mejora.
- Implementar y monitorear los planes de mejora, informando permanentemente a los integrantes del programa académico y a toda la comunidad universitaria.
- Sistematizar los resultados de cada etapa del proceso de autoevaluación, informando permanentemente a los integrantes del programa académico y a toda la comunidad universitaria.
- Establecer alianzas estratégicas para fortalecer los procesos de mejora continua en la calidad académica.
- Establecer estrategias apropiadas, adaptándolas al contexto social y laboral para lograr un trabajo coordinado y coherente a los objetivos y metas planteadas para alcanzar la acreditación.
- Informar de manera mensual los avances del proceso de la autoevaluación a la Oficina de Licenciamiento, Calidad y Acreditación con copia a la Coordinación de la Facultad.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **7.1. Del perfil del integrante del Comité de Calidad:**

- Poseer cualidades éticas y profesionales para asumir dicha función.
- Tener capacidad de comunicación efectiva con los integrantes de la comunidad universitaria y los diversos actores sociales.
- Tener disposición al cambio y a la mejora continua.
- Tener la capacidad para el trabajo en equipo.
- Contar con conocimiento del contexto institucional y del entorno local.
- Identificación y compromiso institucional.

### **7.2. De los integrantes de los Comités de Calidad:**

- El (la) Subcoordinador (a) de la Escuela Profesional.
- Un (1) Subcoordinador de Departamento Académico (según criterio de elección).



- Mínimo dos (2) docentes ordinarios o contratados, con una experiencia mínima de un año laborando como docente en la UNACH.
- Un (1) representante de los estudiantes propuesto por el Centro Federado, que esté considerado dentro de los estudiantes regulares que cursan entre el IV y VIII ciclo.
- Un (1) graduado o titulado que preferentemente haya pertenecido al tercio superior de la escuela profesional.
- Un (1) representante como mínimo, de los grupos de interés.
- Se puede considerar de manera opcional, la participación en el Comité, de un (1) trabajador administrativo.

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

### **8.1. De los criterios de selección y designación de los integrantes del Comité de Calidad:**

- El Comité de Calidad del programa académico debe estar presidido por el Subcoordinador de la Escuela Profesional.
- Los integrantes de los Comités de Calidad son designados y/o elegidos por el Subcoordinador de la Escuela Profesional (quién preside el Comité de Calidad), y es quien determinará las estrategias más idóneas para que sea una elección democrática, participativa, de apertura y de gran responsabilidad.
- Antes de elevar la propuesta de conformación del Comité de Calidad, las personas elegidas deberán firmar un acta de compromiso, que será el documento que avale que efectivamente han sido informados del proceso para el cual están siendo designados y que están de acuerdo con asumir dicha labor.
- La propuesta de la conformación de los integrantes del Comité de Calidad, deberá ser elevada a la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, para que, con su conformidad, sea elevada al Coordinador de la Facultad e informada al Vicepresidente Académico, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo de Facultad, o a través de acto resolutivo de Comisión Organizadora.



## **8.2. De la descarga académica no lectiva y/o reconocimiento a los integrantes del Comité de Calidad:**

- Los integrantes del Comité de Calidad que son docentes de la UNACH, podrán hacer una descarga académica no lectiva de hasta 08 horas semanales, y su labor será monitoreada por el presidente del Comité.
- Los integrantes del Comité de Calidad que cumplan sus funciones de forma destacada según metas trazadas, serán reconocidos mediante acto resolutivo de Facultad o Comisión Organizadora al culminar el semestre académico, previo informe del presidente del Comité de Calidad y la conformidad de dicho informe, por la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la UNACH. Dicho informe de participación destacada servirá para la ratificación y ascenso docente en las categorías o sumar puntaje adicional en los concursos de contrato.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES:**

**9.1.** Los aspectos no considerados en el presente documento, serán tratados, coordinados y asumidos por la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación.

**9.2.** La presente directiva regirá a partir de la emisión de la resolución de aprobación y su respectiva publicación en el portal web de la UNACH.

**9.3.** La vigencia de la presente directiva está sujeta a su modificación y/o actualización parcial o total.

## **X. ANEXOS**

### **10.1. Glosario de términos:**

**Acreditación:** Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas que han demostrado –como consecuencia del Informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE- el logro de los estándares de calidad establecidos por el SINEACE en el modelo de acreditación respectivo.



**Aseguramiento de la calidad:** Actividades destinadas a mantener y mejorar de manera continua el nivel de calidad alcanzado por la institución, proporcionando confianza en que se cumplirán los requisitos de calidad.

**Autoevaluación:** Proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, desarrollado por las propias instituciones o programas de estudios con la participación de sus integrantes y grupos de interés.<sup>1</sup>

**Calidad de la educación:** Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.<sup>2</sup>

**Calidad académica:** Juicio de valor sobre la distancia relativa entre el modo cómo una institución o programa académico presta el servicio de educación y el modo óptimo que corresponde a su naturaleza, esto último sintetizado en un conjunto de características definidas por el SINEACE.

**Comité de calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas (representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación.

**Criterio de evaluación:** Principio o referencia que orienta la evaluación del cumplimiento de estándares.

**Estándar:** Descripción de expectativas de calidad que las instituciones educativas o programas debe cumplir para obtener la acreditación. Están contenidos en factores que inciden en la calidad de los mismos.

<sup>1</sup> Perú. Ministerio de Educación. (2007). Decreto Supremo 018-2007-ED Reglamento de la Ley 28740, artículo 12.1.

<sup>2</sup> Perú. Congreso de la República (2003). Ley 28044 Ley General de Educación, artículo 13.



**Evaluación:** Proceso que permite valorar las características de un servicio o situación, así como el desempeño de una persona, institución o programa, por referencia a estándares previamente establecidos y atendiendo a su contexto. En el SINEACE se promueve la evaluación de carácter formativo.

**Evaluación externa con fines de acreditación:** Proceso de verificación, análisis y valoración que se realiza a las instituciones educativas o programas, a cargo de una Entidad Evaluadora con autorización vigente emitida por el SINEACE. Permite constatar el logro de los estándares.

**Grupos de interés:** Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad.<sup>3</sup> Algunas instituciones pueden incluir a otros actores internos a la institución educativa.

**Informe final de comisión de evaluación:** Documento elaborado por la Entidad Evaluadora que presenta los resultados de la evaluación externa. Presenta la sistematización del proceso y los hallazgos.

**Informe preliminar de comisión de evaluación:** Documento que constituye una primera versión del Informe Final y tiene por finalidad compartir con la institución educativa los primeros resultados de la visita de verificación y del análisis del Informe de Autoevaluación, de acuerdo a los formatos establecidos en la presente norma.

**Informe de autoevaluación:** Documento que presenta los resultados de la evaluación llevada a cabo por las propias instituciones o programas, con la participación de sus actores, dando cuenta del logro de los estándares definidos por SINEACE.

**Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un



proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva<sup>3</sup>.

**Sistema de gestión de calidad:** Conjunto de elementos del programa de estudios o institución interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos, relacionado con la calidad. <sup>4</sup>

**Sistema de información y comunicación:** Sistema que permite la recepción, análisis y comunicación de información de manera segura a los integrantes de la institución a fin de realizar una mejor gestión en función de sus objetivos.

---

3 International Organization for Standardization – ISO. (2015). Op. cit., numeral 3.3.2.

4 International Organization for Standardization – ISO. (2015). Op. cit., numerales 3.5.3 y 3.5.4.



### 10.2. Carta de compromiso como integrante del Comité de Calidad

Yo, *(nombre y apellidos)*, docente adscrito al departamento académico *(estudiante, representante del grupo de interés, personal administrativo)* ....., de la escuela profesional de..... de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, manifiesto que acepto libre y voluntariamente la designación de ser integrante del Comité de Calidad del programa académico..... dentro de su proceso de acreditación ante SINEACE.

Declaro que, conozco y comprendo el contenido y alcance de mi labor, por lo que reitero mi compromiso para asumir dicha responsabilidad y función dentro del Comité de Calidad del programa académico de....., favoreciendo con ello el alcance de la misión y visión institucional de la mejora continua y fortalecimiento de la calidad educativa de la UNACH.

En señal de conformidad, firmo digitalmente el presente documento de compromiso

Firma

DNI

Chota, .....de.....de 2021